



Al despacho del señor Juez informando que la demanda fue subsanada dentro del término. Sírvasse proveer.
Vélez, 28 de julio de 2022.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

VERBAL
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RAD. 68861.31.84.001.2022.00048-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, fue subsanada en su oportunidad, cumple con los requisitos legales, trae los anexos respectivos y este Juzgado es competente por la naturaleza del proceso y vecindad de las partes; se procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por ANA ILBA GONZALEZ SANTAMARIA contra JUAN CARLOS CASTELLANOS MERCHAN.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite previsto por el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar personalmente este auto al demandado JUAN CARLOS CASTELLANOS MERCHAN y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. Como aquél puede ser ubicado en la vereda el Junco de San Benito (Santander), predio colindante con el molino o trapiche propiedad del señor Vicente Santamaria, muy conocido en el lugar, Celular 3132593144, y el correo no se



desplaza hasta las veredas, se dispone comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal del mencionado municipio, para que a cargo de la parte demandante el notificador de ese Juzgado se traslade hasta el lugar de residencia del demandado y lo notifique personalmente; si no lo hallare, entregará la comunicación de que trata el Art, 291 del C.G.P a cualquier persona que allí se encuentre, citándolo a fin de que se acerque a este Juzgado para notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. (elabórese la Despacho comisorio y la citada comunicación).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTÉVEZ

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eda1711d0b0bcd5c2b7b688f8b8491ed19f6540e3835d9585fea24e3aab7bd5**

Documento generado en 29/07/2022 07:04:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>